



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 058-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 244086

San Marcos, 01 de febrero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 067-2023-RCCVM; CARTA Nº 040-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 020-2023-JPG-JS; CARTA Nº 049-2023-FJVB/IC; INFORME Nº 678-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 05234-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 523-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME Nº 708-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 5682-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL Nº 515-2023-MDSM-OGAJ; MEMORANDUM Nº 027-2024-MDSM-GDUR/SMCF; CARTA Nº 140-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA Nº 001-2024-RO-CMR; CARTA Nº 001-2024-RCCVM; CARTA Nº 001-2024-SO/JAPG; CARTA Nº 001-2024-FJVB; INFORME Nº 053-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474864, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 277-2022/GM/MDSM, de fecha 01 de julio del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474864, cuyo presupuesto asciende a S/ 4'814,951.17 (Cuatro millones ochocientos catorce mil novecientos cincuenta y uno con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con fecha 01 de junio del 2021, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 027-2022-MDSM/CS-3 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 040-2021-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI –



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 058-2024-MDSM/GDUR/G

DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2474864, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA, por el monto de S/ 4'433,259.88 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 27 de diciembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864;

Que, mediante anotación en el asiento Nº 256 del cuaderno de obra, de fecha 18 de junio del 2023, el Residente de Obra Ing. Maza Rubina Carlos Manuel, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra el Ing. Paredes Garcia Javier Anibal en el asiento Nº 258, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 0443-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 07 de agosto del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda (Presidente - GDUR), Ing. Mayer Miranda Mautino (Primer Miembro - SGEIP), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Segundo Miembro - SGLO) e Ing. Javier Anibal Paredes Garcia (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 28 de agosto del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864;

Que, mediante **CARTA Nº 067-2023-RCCVM**, de fecha 27 de octubre del 2023, el Sr. García del Rio Alan Augusto, representante común del CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA (contratista), remite a la Entidad con atención a la Sub Gerencia de Liquidación de Obra, la Liquidación de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864, para su revisión su respectiva conformidad;

Que, mediante **CARTA Nº 040-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obra remite al Sr. Vitor Benavente Fortunato José (Consultor), la liquidación de contrato de obra para su revisión y conformidad de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864, para su revisión y su respectiva traslado a la entidad;

Que, mediante **CARTA Nº 049-2023-FJVB/IC.**, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Sr. Vitor Benavente Fortunato José (Consultor), presenta a la entidad la liquidación de contrato de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión como Jefe de Supervisión Ing. Javier Anibal Paredes Garcia – CIP Nº 17703, mediante **INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD** en el folio 1787;

Que, mediante **INFORME Nº 678-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 30 de Noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 058-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 05234-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2474864;

Que, mediante **INFORME Nº 523-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 04 de Diciembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2474864, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 4'988,236.79 a favor del CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME Nº 708-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 13 de Diciembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2474864, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Javier Anibal Paredes Garcia – CIP Nº 17703;

Que, mediante **INFORME Nº 5682-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación de Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2474864;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 515-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2474864, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Mediante **MEMORANDUM Nº 027-2024-MDSM-GDUR/SMCF** de fecha 18 de enero del 2024, el Gerente General de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita el levantamiento de observaciones de la liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2474864;

Que, mediante **CARTA Nº 140-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 18 de enero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, remite las observaciones de la liquidación de contrato de obra al Sr. García del Rio Alan Augusto, representante común del CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2474864;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2024-RO-CMR**, de fecha 24 de enero del 2024, el Ing. Carlos M. Maza Rubina, residente del CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA (contratista), remite al Sr. García del Rio Alan Augusto, representante común





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 058-2024-MDSM/GDUR/G

del CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA (contratista), la presentación de observaciones subsanadas de la Liquidación de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2024-RCCVM**, de fecha 24 de enero del 2024, el Sr. García del Rio Alan Augusto, representante común del CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA (contratista), remite al Sr. Vitor Benavente Fortunato Jose, (consultor), la liquidación final de obra con las observaciones debidamente subsanadas de la Liquidación de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2024-SO/JAPG**, de fecha 24 de enero del 2024, el Ing. Javier Anibal Paredes Garcia (supervisor), remite al Sr. Vitor Benavente Fortunato Jose, (consultor), la conformidad de la subsanación de la liquidación final de obra con las observaciones debidamente subsanadas de la Liquidación de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2024-SO/FJVB**, de fecha 25 de enero del 2024, el Sr. Vitor Benavente Fortunato Jose, (consultor), remite a la entidad, la presentación de liquidación final de obra con las observaciones debidamente subsanadas de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864;

Que, mediante **INFORME Nº 053-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 30 de enero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Nestor Javier Antequera Huaman, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la reiteración de emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2474864, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Javier Anibal Paredes Garcia – CIP Nº 17703, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo III de su informe, el siguiente:

(...)
6. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO
(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,756,999.90	S/ 4,433,259.88
DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 87,228.15	S/ 102,929.22
ADICIONAL DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
MAYOR METRADO	S/ 557,547.57	S/ 657,906.13
MENOR METRADO	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL VALORIZADO	S/ 4,227,319.32	S/ 4,988,236.79
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 375,699.99	S/ 443,325.99
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 375,699.99	S/ 443,325.99





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 058-2024-MDSM/GDUR/G

ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 4,227,319.32	S/ 4,988,236.79	S/ 120,838.51	S/ 142,589.44
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL			S/ 0.00	S/ 0.00		
INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS			S/ 3,597,558.55	S/ 4,245,119.09	S/ 102,732.76	S/ 121,224.66
1	VALORIZACION N° 01	Dic-22	S/ 534,942.33	S/ 631,231.95	S/ 12,303.67	S/ 14,518.34
2	VALORIZACION N° 02	Ene-23	S/ 606,728.79	S/ 715,939.97	S/ 21,235.51	S/ 25,057.90
3	VALORIZACION N° 03	Feb-23	S/ 436,652.29	S/ 515,249.70	S/ 14,409.53	S/ 17,003.24
4	VALORIZACION N° 04	Mar-23	S/ 843,158.68	S/ 994,927.24	S/ 26,137.92	S/ 30,842.74
5	VALORIZACION N° 05	Abr-23	S/ 610,070.88	S/ 719,883.64	S/ 16,471.91	S/ 19,436.86
6	VALORIZACION N° 06	May-23	S/ 142,011.30	S/ 167,573.33	S/ 4,118.33	S/ 4,859.63
7	VALORIZACION N° 07	Jun-23	S/ 423,994.28	S/ 500,313.25	S/ 8,055.89	S/ 9,505.95
VALORIZACIONES PTO. COVID 19			S/ 72,213.20	S/ 85,211.57	S/ 2,889.49	S/ 3,409.60
1	VALORIZACION N° 01	Dic-22	S/ 2,407.11	S/ 2,840.39	S/ 93.88	S/ 110.77
2	VALORIZACION N° 02	Ene-23	S/ 14,924.06	S/ 17,610.39	S/ 701.43	S/ 827.69
3	VALORIZACION N° 03	Feb-23	S/ 14,924.06	S/ 17,610.39	S/ 641.74	S/ 757.25
4	VALORIZACION N° 04	Mar-23	S/ 14,924.06	S/ 17,610.39	S/ 671.58	S/ 792.47
5	VALORIZACION N° 05	Abr-23	S/ 14,442.64	S/ 17,042.31	S/ 505.49	S/ 596.48
6	VALORIZACION N° 06	May-23	S/ 5,295.64	S/ 6,248.85	S/ 153.57	S/ 181.22
7	VALORIZACION N° 07	Jun-23	S/ 5,295.64	S/ 6,248.85	S/ 121.80	S/ 143.72
VALORIZACIONES MAYORES METRADOS			S/ 557,547.57	S/ 657,906.13	S/ 15,216.26	S/ 17,955.18
1	VALORIZACION - MAYOR METRADO N°01	Mar-23	S/ 113,585.51	S/ 134,030.90	S/ 3,521.15	S/ 4,154.96
2	VALORIZACION - MAYOR METRADO N°02	Abr-23	S/ 327,799.38	S/ 386,803.27	S/ 8,850.58	S/ 10,443.69
3	VALORIZACION - MAYOR METRADO N°03	May-23	S/ 63,743.01	S/ 75,216.75	S/ 1,848.55	S/ 2,181.29
4	VALORIZACION - MAYOR METRADO N°04	Jun-23	S/ 52,419.67	S/ 61,855.21	S/ 995.97	S/ 1,175.25
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 760,917.48		S/ 21,750.93	
COSTO TOTAL DE EJECUCION			S/ 4,988,236.80	S/ 4,988,236.79	S/ 142,589.44	S/ 142,589.44
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA					SIN IGV	INC IGV
					S/ 120,838.51	S/ 142,589.44
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL					S/ 120,838.51	S/ 142,589.44
PENALIDADES DE EJECUCION					SIN IGV	INC IGV
					S/ 10,067.80	S/ 11,880.00
PENALIDAD COBRADA (NUM. DOC. 3126)					S/ 5,033.90	S/ 5,940.00
PENALIDAD COBRADA (NUM. DOC. 3807)					S/ 2,516.95	S/ 2,970.00
PENALIDAD COBRADA (NUM. DOC. 34062)					S/ 2,516.95	S/ 2,970.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO					S/ 4,348,157.82	S/ 5,130,826.23
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					S/ 782,668.41	
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 5,130,826.23	S/ 5,130,826.23

VERIFICAMOS

VERDADERO





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 058-2024-MDSM/GDUR/G

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 375,699.99	S/ 443,325.99
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S 375.699.99	S/ 443.325.99

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos IV y V de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(...)

IV. CONCLUSIONES

- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de subsanación de la liquidación de contrato de obra, y habiendo sido aprobada por parte de esta Sub Gerencia en el **INFORME N°708-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, evidenciando que los montos de reajuste no cambiaron y se procedió a retirar el monto de los gastos generales del cual renuncia el contratista, conforme a ello la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con código único de inversión N°2474864, tiene un costo de ejecución final de **S/ 5,130,826.23 (Cinco millones ciento treinta mil ochocientos veinte seis con 23/100 soles) Inc. IGV.** en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales y las valorizaciones de mayores metrados aprobados, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 4,988,236.79 (Cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 79 /100 soles) Inc. IGV.**
 - El pago por concepto de los reintegros por el **Reajuste de Precios**, el cual asciende a un monto de **S/ 142,589.44 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y nueve con 44/100 soles) Inc. IGV,** a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.
 - La devolución de retención de **garantía de fiel cumplimiento** que asciende a un monto de **S/ 443,325.99 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos veinticinco con 99/100 soles)** como garantía (10%) de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual, por el concepto de **garantía de fiel cumplimiento** el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.**

V. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Es todo cuando informo. Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2474864, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 523-2023-**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 058-2024-MDSM/GDUR/G**

MDSM/OGA/SGOC de fecha 04 de diciembre del 2023, **INFORME N° 053-2023-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 30 de enero del 2023 e **INFORME LEGAL N° 515-2023-MDSM-OGAJ** de fecha 29 de diciembre del 2023.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2474864, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a **Precios Unitarios**, siendo su costo final de **5,130,826.23 (Cinco millones ciento treinta mil ochocientos veinte seis con 23/100 soles)** Inc. IG.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por un monto de **S/ 443,325.99 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos veinticinco con 99/100 soles)**, Inc. IG.V, a favor del **CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal, por el monto de **S/ 142,589.44 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y nueve con 44/100 soles)** Inc. IG.V, a favor del **CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA**.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aplicable al contrato de obra.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 244086


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Martín Chibillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631